

que cometió el Eſcriuano de Camara en eſtender la de-  
ciſion del auto, nombrando al Marques en la prouision,  
mandó q̄ ſe recogieſſe por otro auto de veinte y ocho del  
miſmo.

179. Y concluye el Conſejo diziendo, q̄ ſi la ciudad  
y Alcalde mayor entendierō los autos como pretendiã,  
parece q̄ eſta mala inteligencia neceſſita mas de la aduer-  
tencia q̄ ſe les harã, que no de otra demostracion, y caſti-  
go.

180. Viſtas eſtas dos consultas ſe ſiruió ſu Mageſ-  
tad de reſoluer por ſu Real decreto de 26. de Junio, ſe re-  
mitieſſen à la Junta, para q̄ ſin dilacion ſe te maſſe expen-  
diente en eſtas materias, y ſe le cōſultaſſe lo q̄ ſe ofrecieſ-  
ſe, y parecieſſe.

181. Del auto de 28. de Mayo q̄ ſe ha referido, en  
30. ſe deſpachó prouision, y en 10. de Junio ſiguiente ſe  
hizo notoria por la ciudad al Marques en papel que le eſ-  
criuió, a que el Marques reſpōdió con otro, pidiendo a  
la ciudad fueſſe ſu Eſcriuano con la prouision original pa-  
ra reſponder à ella.

182. En 11. fue Antonio de Torres Eſcriuano del  
Ayuntamiento, y reſpōdió el Marques q̄ ſu reſpuesta es  
del tenor ſiguiente.

183. En la ciudad de Cartagena à 11. dias del mes  
de Junio de 1657. años, yo Antonio de Torres Eſcriua-  
no de ſu Mageſtad, publico, y mayor del Ayuntamiento  
della le traxe vn papel acompañado con traſlado de vna  
Real prouision al Excelentiſſimo ſeñor Marques de los  
Velaz, q̄ es la de arriba, y viſta por ſu Excelencia la obe-  
decio con el deuido reſpeto, y en quanto a ſu cumplimiẽ-  
to dixo, que la dicha Real prouision mandada deſpachar  
por los ſeñores de ſu Real Conſejo de Caſtilla, ſu fecha  
en 30. del mes de Mayo de 1657. q̄ ſe le remitió con vn  
papel de la Juſticia, y Regimiento deſta ciudad, en diez  
deſte preſente mes, por el qual dizen a ſu Excelencia, q̄

